



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00143391-NEU-SADM#SAMB - DESIGNACIONES SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE-

VISTO:

El EX-2020-00143391-NEU-SADM#SAMB y el Expediente Físico N° 8920-003815/20 del registro de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, las Resoluciones N° 1395/19 y 1431/19 y el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0181/20, se aprueba la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y de la Subsecretaría de Ambiente, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de las funciones, responsabilidades y competencia encauzadas al normal funcionamiento del organismo;

Que el Subsecretario de Ambiente solicita autorización para realizar las designaciones, dentro de la estructura orgánico funcional de su dependencia a los efectos de optimizar el funcionamiento de la misma, de acuerdo a las acciones de competencias conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios 3190 para la vigente gestión de gobierno;

Que la Ley 3190 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo su ámbito de la Administración Pública Provincial y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada ley;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por todo lo expuesto resulta procedente emitir el presente decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **CRÉASE e INCORPÓRASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada por Decreto N° 0181/20, un (1) Departamento de Logística para Fiscalización dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Procesos de la Subsecretaría de Ambiente y una (1) Dirección de Piscicultura Plottier dependiente de la Coordinación de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo 5, artículo 148° del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** a partir de la fecha de la presente norma, la designación del agente Eduardo FUENTEALBA, C.U.I.L N° 20-20436314-6, legajo N° 342593, en el Cargo de Director de Despacho de la Dirección General de Gestión y Despacho dependiente de la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, de la Planta Política, en la Categoría FS2, con más la asignación de las bonificaciones del treinta y seis por ciento (36%) previstas en el artículo 34° de la Ley 2265.

Artículo 3°: **DESÍGNASE/ASÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a las personas en los cargos, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo 5, artículo 148° del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215, que se detallan en el **IF-2020-00144592-NEU-RRHH#SAMB** que forma parte integrante de la presente norma, hasta tanto se realicen los llamados a concursos para cubrir los cargos de directores o jefes de departamento.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado con cargo a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: **NOTIFÍQUESE** la presente norma a través de la Dirección General de Gestión Recursos Humanos de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad, por el señor Ministro de Producción e Industria y por el Señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.